



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución *Directoral* N°052-2024-ENSABAP

Lima, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N°083-2020-ENSABAP de fecha 07 de setiembre de 2020, el Decreto Supremo N°029-2021-PCM publicado el 19 de febrero de 2021, la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N.°002-2023-PCM/SGTD, documento que aprueba la Directiva N.° 001-2023-PCM/SGTD, el Informe N.° 067-2024-ENSABAP-DAD, de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N.° 255-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH, de fecha 25 de julio de 2024, el Memorando N°249-2024-ENSABAP-DG, de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N°086-2024-ENSABAP-DAD, de fecha 26 de agosto de 2024, el Memorando N.°365-2024-ENSABAP-DG, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Informe N°221-2024-ENSABAP-DAL, de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N.° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N.° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N.° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N.° 28044 – Ley General de Educación;

Que, mediante la Ley N.° 31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la designación de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 4 de enero de 2021;

Que, con Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 – Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información” en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 166-2017-PCM, en su artículo cuarto, se dispone que el titular de la entidad debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 033-2018-PCM, de fecha 23 de marzo de 2024, en su artículo nueve, se crea el rol de Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es miembro del gabinete de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°052-2024-ENSABAP

asesoramiento de la alta dirección de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N.°083-2020-ENSABAP, de fecha 07 de septiembre de 2020, en su artículo primero, se resolvió designar, en el rol de Líder de Gobierno Digital, al funcionario que ocupe el cargo de Director Administrativo de la ENSABAP; de igual forma, se resolvió designar, en el rol de Oficial de Seguridad de la Información, al funcionario que ocupe el cargo de Secretario General de la ENSABAP. Asimismo, se resolvió constituir el Comité de Gobierno Digital de la ENSABAP;

Que, mediante el Decreto Supremo N°029-2021-PCM, publicado el 19 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, estableciendo en el numeral 6 del artículo 68 numeral 68.6, el rol del Oficial de Datos Personales de la entidad, como el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales y dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces.

Que, Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, publicado el 25 de setiembre de 2021, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, en la cual en el numeral 1 del artículo 14 establece los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, siendo estos: a) Líder de Gobierno y Transformación Digital, b) Oficial de Seguridad y Confianza Digital, c) Oficial de Gobierno de Datos y d) Oficial de Datos Personales. La creación y desempeño de estos roles son obligatorios para todas las entidades públicas, sin excepción, asegurando así una integración efectiva de la gobernanza digital en todos los niveles de la administración pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N.° 002-2023-PCM/SGTD, de fecha 08 de septiembre de 2023, se aprueba la Directiva N.° 001-2023-PCM/SGTD, la cual establece el perfil y las responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital. En su artículo quinto, la citada directiva dispone que el perfil del Oficial de Seguridad y Confianza Digital comprende tres componentes: conocimientos, formación y experiencia;

Que, el artículo octavo de la citada Directiva, sobre la designación del Oficial de Seguridad, establece que el titular de la entidad pública designa al Oficial de Seguridad y Confianza Digital mediante acto resolutivo. Asimismo, en el numeral 8.4, literal b), segundo párrafo, se señala que corresponde al Oficial de Seguridad y Confianza Digital fortalecer sus capacidades a fin de cumplir con el perfil establecido, para lo cual dispone de un plazo no mayor a seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma. Para el fortalecimiento de conocimientos y capacidades, el OSCD puede acceder a los contenidos disponibles en la Plataforma Nacional de Talento Digital. Concluido el plazo, y siempre que el OSCD no logre cumplir con el perfil establecido, corresponde a la entidad realizar una nueva designación;

Que, con Informe N.° 067-2024-ENSABAP-DAD, de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General a fin de indicar que, conforme a la directiva citada, la señora Patricia Teresa Vargas Rotta, Directora Administrativa de la ENSABAP, cumple con el perfil para el cargo de Líder de Gobierno Digital. No obstante, se advierte que, respecto al cargo de Oficial de Seguridad de la Información, la Secretaria General de la ENSABAP, Mabel Lizarzaburu Rodríguez, no cumple con el



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°052-2024-ENSABAP

perfil establecido en la Directiva N.° 001-2023-PCM/SGTD;

Que, con Memorando N°249-2024-ENSABAP-DG, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección General solicitó a la Dirección Administrativa su opinión sobre la posibilidad de que la designación del Oficial de Datos Personales recaiga en el Director(a) de Asesoría Legal, en respuesta a esta solicitud la Dirección Administrativa a través del Informe N°086-2024-ENSABAP-DAD, de fecha 26 de agosto de 2024, señala que es necesario requerir a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de un informe legal sobre el tema;

Que, con Memorando N.°365-2024-ENSABAP-DG, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección General solicitó a la Dirección de Asesoría Legal evaluar la modificación de la Resolución Directoral N.°083-2020-ENSABAP, respecto a la designación de la Secretaria General de la ENSABAP como Oficial de Seguridad de la Información dado que, conforme a la Directiva N.° 001-2023-PCM/SGTD y al Informe N.° 255-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, se ha detectado en los legajos que la actual Secretaria General de la ENSABAP, Mabel Lizarzaburu Rodríguez, no cumple con el perfil requerido para ejercer el rol de Oficial de Seguridad de la Información (Oficial de Seguridad y Confianza Digital). Asimismo, se requiere evaluar la propuesta de designación para el rol de Oficial de Datos Personales, recayendo este en el personal directivo que ocupa el cargo de Director (a) de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM;

Que, mediante Informe N.° 221-2024-ENSABAP-DAL, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección de Asesoría Legal, ante la consulta realizada, recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N.° 083-2020-ENSABAP, de fecha 07 de septiembre de 2020, en el extremo que designa al Secretario(a) General de la ENSABAP en el rol de Oficial de Seguridad de la Información, toda vez que no cumple con el perfil establecido en la Directiva N.° 001-2023-PCM/SGTD. Del mismo modo, en relación al Oficial de Datos Personales, recomienda que se emita un acto resolutorio en el que se designe al(a) Director(a) de Asesoría Legal, conforme al numeral 6 del artículo 68 del Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM.

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el marco normativo señalado en los artículos precedentes, así como lo dispuesto en el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, y el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el artículo primero y el artículo segundo de la Resolución Directoral N°083-2020-ENSABAP, de fecha 7 de septiembre de 2020, en el extremo que designa al Secretario(a) General de la ENSABAP como Oficial de Seguridad de la Información, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la designación efectuada en el artículo



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°052-2024-ENSABAP

primero de la Resolución Directoral N°083-2020-ENSABAP, de fecha 7 de septiembre de 2020, en el extremo que designa como Líder de Gobierno Digital al funcionario que ocupe el cargo de Director(a) Administrativo(a) de la ENSABAP.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como Oficial de Datos Personales al funcionario(a) que ocupe el cargo de Director(a) de Asesoría Legal de la ENSABAP.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, numeral 6 del Decreto Supremo N°029-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que los/as funcionarios/as designados/as en la presente resolución implementen las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes relacionadas con sus respectivos roles, en coordinación con las áreas competentes de la ENSABAP.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General publique la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú